

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319820725**

**ALIMENTOS ARTE&SANO LIMITADA**

**COPIAPO #982 ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA  
ELBCION DE SANDWICH EN FRIO Y CALIENTE AMERIA,  
COMP Y VTA ARINA, ABARR**

**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**ANTOFAGASTA, 12/08/2019**

**RES. EX. N° 77319096036 /**

**VISTOS:** VISTOS: Formulario 2117, de 02 de agosto de 2019, presentado por don Rut N° , con domicilio en Manuel Verbal N° 1333, Of. 113, Antofagasta, mediante el cual solicita timbraje de Notas de Debito (en papel) ampliando el plazo para la emisión de documentos electrónicos tributarios, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

- En su calidad de Liquidador Concursal, designado por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y de acuerdo a los antecedentes del procedimiento de Liquidación voluntaria de persona deudora: ALIMENTOS ARTE&SANO LIMITADA, RUT N° 70.000.000, dictado en resolución judicial del Segundo Juzgado de Letras de Antofagasta, causa rol C-6000-2018.

- Solicita autorización de timbraje de NOTAS DE DEBITO (talonario en papel), para emisión a acreedores con créditos verificados indicados en Informe, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 190 DE LA LEY N° 20.720, antecedentes adjuntos a su solicitud en Formulario 2117.

En consecuencia, la presentación solicita dar un pronunciamiento respecto a ampliar el plazo para la emisión de documentos electrónicos tributarios, conforme a la Ley N°20.727 de 2014.

**CONSIDERANDO:** 1. Que la Ley N°20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

2. Que la Ley N°20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Medianas y Pequeñas Empresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario mayor a 2400 UF. Y menor o igual a 100.000 UF, con Ubicación Urbana le establece como plazo de incorporación al uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra el día 01 de agosto 2016.

3. Que, en relación con su solicitud de prórroga presentada en formulario 2117, en el que indica uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica
- Conexión de datos
- Atraso en implementación
- ◆ Quiebra, Liquidación
- Casa Matriz en ubicación rural
- Otros antecedentes

4. Que, en el presente caso atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional.

5. Lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B), N° 5° del Código Tributario.

**SE RESUELVE: : HA LUGAR A LO SOLICITADO**

Amplíese el plazo para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 02 de agosto de 2019, hasta el 02 de agosto de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA



**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Interesado: Marcelo Cabrera Callejas, Liquidador y Veedor,, ALIMENTOS ARTE&SANO LTDA.

Dirección: Manuel Verbal N° 1333, Oficina 113, Antofagasta

Depto. de Asistencia al Contribuyente

Expediente